



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 60/2014

REF: ACORDADA 7800 – Modificación Acordada n° 6552 (Agregación de documentos)

Montevideo, 16 de mayo de 2014.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la **Acordada n° 7800** la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7800

En Montevideo, a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Larrieux -Presidente-, Jorge Ruibal Pino, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DIJO

I) que la Acordada n° 6552 de fecha 30 de junio de 1980, en su artículo III, reglamenta la incorporación de un documento a un expediente judicial, estableciendo que la misma “...se hará en forma tal que permita su completa y fácil lectura. Aquel documento que carezca del correspondiente margen, a los efectos mencionados, se fijará sobre una hoja de actuación y el Secretario, Actuario o quien haga sus veces, dejará constancia bajo su firma de tal hecho.”;

II) que resulta obvio que cuando la citada Acordada se refiere a “Aquel documento” está comprendiendo también el caso de varios documentos que deban incorporarse a un expediente, no impidiendo la fijación de dos o más documentos por hoja de actuación, lo que supone un ahorro de recursos al Poder Judicial y, especialmente, la obtención de expedientes menos voluminosos, facilitando su manipulación y resultando más espacio disponible en los siempre colmados casilleros de los Tribunales;

III) que la constancia que debe dejar el Secretario, Actuario o quien haga sus veces hace ya varios años entró en desuso, por lo que deberá reglamentarse otra forma de contralor de los documentos incorporados al expediente (sin perjuicio del completo detalle que deberá resultar de la correspondiente nota de cargo);

IV) que la posibilidad de diversas interpretaciones de la norma referida ocasiona frecuentemente la devolución de los expedientes por los Tribunales de alzada a efectos de

proceder a fijar los documentos agregados conforme a una interpretación piedeletrista de la referida Acordada, situación que ocasiona un perjuicio innecesario para los justiciables, y un gasto desmedido de recursos humanos y materiales para el Poder Judicial afectando además la imagen del servicio;

ATENTO: a lo expuesto;

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

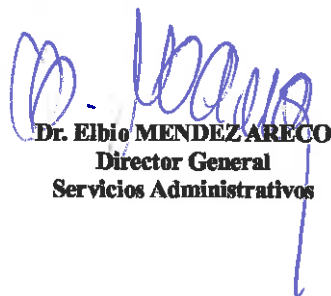
1°.- Modifícase el art. III de la Acordada n° 6552, en que quedará redactado en los siguientes términos:

“III) AGREGACIÓN DE DOCUMENTOS.-

Cuando deba agregarse un escrito al que se adjuntan documentos, éstos precederán al escrito con el cual han sido presentados. Siempre que se incorporen al expediente uno o varios documentos, ello se hará en forma tal que permita su fácil lectura. Aquellos documentos que carezcan del correspondiente margen, a los efectos mencionados, se fijarán sobre una hoja de actuación, pudiendo fijarse dos o más documentos por hoja, utilizando el anverso y el reverso de la misma. El Actuario, Secretario o quien haga sus veces, rubricará y estampará el sello del tribunal a continuación del último documento agregado en cada hoja, inutilizando el resto de la misma.-”

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos